

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS. 2018-2021



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS ORGANO TÉCNICO COMISIÓN DE HACIENDA HORA: Tuxtla Gulière 2 8 AGO 2020 XVII MEISLATUR , Chiapas

> Oficio Núm.: MOC/0139/2020 Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASUNTO: El que se indica

Ocosingo, Chiapas; a 28 de Agosto de 2020

PRESENTE **DEL ESTADO DE CHIAPAS** PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

municipio base en los principios de equidad y proporcionalidad, coadyuven en el gasto público en objetivo de incrementar los ingresos propios en materia inmobiliaria sin afectar a la población de la misma ley, y en congruencia con el plan Estatal de Desarrollo 2018-2024. Con el beneficio de los más necesitados y así lograr beneficios a favor de las familias de nuestro menos favorecida, avocándonos principalmente a los grandes contribuyentes para que, con Materia de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Chiapas; y su correlativo En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Constitucional en

CD con el archivo el Word, lo anterior para su atenta revisión. ejercicio En ese contexto, anexo al presente sírvase encontrar la **Iniciativa Ley de Ingresos para el** fiscal 2021, la proyección de ingresos del municipio de Ocosingo, Chiapas y el

compromiso que ha demostrado en el delicado encargo que se le ha encomendado. presente, además, para desearle éxito en su encomienda, sabedores

en los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados unidos mexicanos; 48 fracción VI, 80 y 84 Inciso a), de la Constitución Política del Estado de anterior en estricto apego a las facultades otorgadas a este H. Ayuntamiento Municipal,

Sin más por el momento, quedo de usted



C.c.p. Archivo C.c.p. José Uriel Estrada Martínez.- Auditor Superior del Estado. Auditoria del Estado. Para su conocimiento.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS.

2018-2021

THENTO MULTIPLE OF THE PARTY OF

Acta de Sesión Extraordinaria Núm. 25/2020

Acta de Sesión Extraordinaria Núm. 25/2020

Constitucional, dicha sesión se desarrollara bajo el siguiente: esta Ciudad, los integrantes del H. Ayuntamiento, con el objetivo de llevar a cabo la presente sesión de Cabildo Extraordinaria número 25/2020, presidida por el Lic. reunidos en el lugar que ocupa la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas, siendo las 10:00 horas del día 27 de Agosto de 2020, estando Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas. Soberano de Chiapas y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Matéria de Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política del Estado Alberto Con fundamento en los artículos 115 de la Oropeza Nájera en su calidad de Presidente Mufficipah Constitución Política En la Ciudad de

ORDEN DEL DIA

- Lista de asistencia y declaración del quórum e Instalación legal de la sesión
- Lectura, discusión y aprobación del orden del día
- MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL Tratar lo relativo a la propuesta de LEY DE INGRESOS PARA EL

IV. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESION

instalación de la sesión, estando presentes los ciudadanos siguientes: al pase de lista de asistencia, con el objeto de verificar el quórum legal e bienvenida a los integrantes del H. Cabildo a esta sesión; acto seguido, procedió uno de los puntos contemplados en el orden del día, el Presidente Municipal dio la PUNTO NUMERO UNO: Para dar cumplimiento de manera estricta y cabal a cada

Cruz, Regidor Plurinominal del Partido Verde Ecologista de México y C. Marcela Regidor plurinominal del Partido Revolucionario Institucional; C. Pedro Hernández Genis Rodríguez, sexto regidor propietario; C. Elizabeth Gildardo Abenamar Constantino Rabasa, quinto regidor propietario; C. Edith Propietario; C. Ernestina Gutiérrez Moreno cuarto regidor Liévano, Ballinas C. María de los Ángeles Trejo Huerta, Sindico Propietario; C. Hugo Cesar Segundo Regidor Propietario; C. Pedro Gómez Mena, Tercer Regidor Arguello, Primer Regidor Propietario; C. Karen Yicel Domínguez González Sánchez propietario;





H. Ayuntamiento constitucional de ocosingo, chiapas.

ENTO.

SONYOUT OF

2018-2021

Acta de Sesión Extraordinaria Núm. 25/2020

México. Magaly Caamal Cocom, Regidor Plurinominal del Partido Verde ECO.

desarrollarse la presente sesión y por consiguiente la declara instalada. Constitucional, atento a lo anterior manifiesta que si existe el quórum legal para Jesús Alberto Oropeza Nájera, Presidente Municipa

manifiestan su conformidad consideración en uso de sus atribuciones y facultades el Secretario del Ayuntamiento, somete ao PUNTO NÚMERO DOS: En cumplimiento al punto número dos del orden de dia de I Cabildo, el orden del día correspondiente, quienes HACIENDO HIS

Estado de Chiapas. Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Constitución Política del Estado De fundamento en lo establecido en los OCOSINGO, CHIAPAS; PARA caso se apruebe la propuesta de LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE Pérez, en su calidad de Tesorero Municipal, en el cual solicita se analice y en su PUNTO NÚMERO TRES: Lectura del memorándum núm. MOC/0223/2020, fecha 25 de Agosto de 2020, signado por el Lic. José Alejandro Constantino Chiapas y 45 fracción III de la Ley artículos 70 fracción III, inciso C) de la EJERCICIO FISCAL 2021, Esto CON

tramites administrativos que sean necesarios antes las instancias o dependencias Municipal del Estado de Chiapas; facultando al Tesorero Municipal que realice los inciso C) de la Constitución Política del Estado De Chiapas y 45 fracción III de la correspondientes FISCAL 2020.. con fundamento en lo establecido en los artículos 70 fracción III, INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO Munícipes presentes por mayoría de votos, aprueban la propuesta de LEY DE ACUERDO .- Una Desarrollo Constitucional en Materia de vez escuchado, discutido y analizado este Gobierno y Administración asunto, OS

acta para debida constancia, firmando al margen y al calce todos los que en ella minutos del mismo día, declaro clausurada esta sesión", levantándose la presente habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10:30 horas once horas y treinta Ayuntamiento le informo al Presidente que se ha agotado el orden del día, por lo PUNTO NUMERO CUATRO: En cumplimiento a este punto, el Secretario de Presidente Municipal, Lic. Jesús Alberto Oropeza Nájera, expresó: "No





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS. 2018-2021

A LOS TAMIENTO MICH. SON SOLVEN

Acta de Sesión Extraordinaria Núm. 25/2020

del Palacio Municipal, nombrado como recinto oficial. intervinieron, dado en las Instalaciones del Cabildo Municipal ubicado en SHABAS TONG NON

DE DISCORDE

POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS PARA EL PERIODO 2018-2021. 1.05HIS020 CHIAPAS . VOISON

Presidente Municipal Constitucional C. Jesús Alberto Oropeza Nájera

OS HACIENDO P.

HICTONIE.

C. María de los Angeles Trejo Huerta Síndico Municipa

C. Hugo Cesar Ballinas Arguello Primer Regidor Propietario

C. Karen Yicel Domínguez Liévano Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario C. Pedro Gómez Mena

C. Ernestina Gutiérrez Moreno Cuarto Regidor Propietario





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS. 2018-2021

A JUST A MIENTO Estady :

Acta de Sesión Extraordinaria Núm. 25/2020

0 Gildardo Abenamar Constantino Rabasa Quinto Regidor Propietario

CHIAPAS COLOR

Historia

C. Edith Genis Rodriguez Sexto Regidor Propietario

Regidor Plurinominal del Partido Verde Ecologista de México A. THE CHIAPAS. 201

C. Marcela Magaly Caamal Cocom

C. Elizabeth González Sánchez

Regidor plurinominal del Partido Revolucionario Institucional

Regidor Plurinominal del Partido Verde Ecologista de México C. Pedro Hernández Cruz

Secretario del Ayuntamiento Yerat Iyan Trujillo Rodríguez

LAS FIRMAS PLASMADAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUM. 25/2020 CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, POR EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2018-2021, OCOSINGO,



Ley de Ingresos para el Municipio de Ocosingo, Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2021

Título Primero Impuestos

Capítulo I Impuesto Predial

de Suelo y Construcción vigente, aprobada por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, y lo dispuesto en este Ley, las que tributarán con las siguientes tasas: Artículo 1. - La Autoridad Fiscal Municipal determinará el Impuesto predial utilizando como base gravable el valor fiscal del predio, que resulte de aplicar la Tabla de Valores Unitarios

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa	
Baldío bardado	Α	1.60 al millar	
Baldío	В	6.00 al millar	
Construido	C	1.50 al millar	
En construcción	D	1.40 al millar	
Baldío cercado	т	1.95 al millar	

B) Predios rústicos.

שלו ומעוסט ועסווססט.				
Clasificación	Categoría	Zona	Zona	Zona
		homogénea 1	homogénea 2	homogénea 3
Riego	Bombeo	1.10	0.00	0.00
	Gravedad	1.10	0.00	0.00
Humedad	Residual	1.10	1.20	0.00
	Inundable	1.10	1.20	0.00
	Anegada	1.10	1.20	0.00
Temporal	Mecanizable	1.10	1.20	0.00
	Laborable	1.10	1.20	0.00
Agostadero	Forraje	1.10	1.20	0.00
	Arbustivo	1.10	1.20	0.00
Cerril	Única	1.10	1.20	0.00
Forestal	Única	1.10	1.20	0.00
Almacenamiento	Única	1.10	1.20	0.00
Extracción	Única	1.10	1.20	0.00
Asentamiento humano	Única	1.10	1.20	0.00
ejidal				
Asentamiento	Única	1.10	1.20	0.00
Industrial				
				9

provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas: II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío	12.0 al millar

aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I de este artículo. En caso de que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios vigentes, debidamente aprobados por el H. Congreso del Estado, se

beneficios previstos en esta ley. de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas,

- el procedimiento siguiente III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará
- sin recargos y sin multas. vigente, así como también, efectuara el correspondiente a los tres últimos Ejercicios Fiscales practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales
- algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también generados por el mismo. efectuara el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que
- como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal. C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará

conforme a la siguiente tabla: Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable

Para el Ejercicio Fiscal 2019 se aplicará el 95 % Para el Ejercicio Fiscal 2019 se aplicará el 90 % Para el Ejercicio Fiscal 2018 se aplicará el 85 % Para el Ejercicio Fiscal 2017 se aplicará el 80 %
--

- al millar, pero tratándose de posesiones provisionales, tributarán de la siguiente manera: IV.- Las posesiones ejidales, rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.30
- A) 50 % del impuesto predial que le corresponda al primer pago



- <u>B</u> Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.
- 0 Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado contorme este artículo. sobre la

ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes. comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional,

refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.30 al millar, con la reducción a que se

que se edifiquen en terrenos ejidales. exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con posesión < usufructo de a construcción habitacional, comercial

titulo de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción. conforme a la fracción III, inciso A) de este articulo o a partir de la fecha de expedición del terrenos ejidales pagarán el equivalente a 3.00 unidades de medida y actualización (UMA), Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de

a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.30 al millar como ocupantes o arrendatarios

inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean correspondientes. según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales

actualización (UMA) en la zona económica que comprenda al municipio, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal. IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a 2.00 unidades de medida y

correspondiente al año dos mil veinte, gozarán de una reducción del: contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, <u>@</u> impuesto anual

15% Cuando el pago se realice durante el mes de enero.

10% Cuando el pago se realice durante el mes de febrero

5% Cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

mismo articulo. medida y actualización (UMA), caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a 2.00 unidades de

requisitos: Tratándose de jubilados y pensionados, inmueble con mayor valor fiscal, siempre éstos gozarán de una y cuando reúnan los reducción siguientes del 50%,

identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal 0

para uso exclusivamente habitacional. más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o

avale su edad. mayores de 60 Esta reducción será aplicable también a las personas con capacidades diferentes y a los mayores de 60 años con credencial del INSEN, INAPAN o cualquier otro documento que

las reducciones establecidas en este artículo. Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con

sobre la materia así se clasifiquen de acuerdo con la normatividad establecida en los ordenamientos aplicables Artículo 2.- Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rústicos, los que

empleada se estará a lo que establece la demás ordenamientos aplicables de manera supletoria. efecto de los impuestos derivados presente Ley, la Ley de Hacienda Municipal y de la propiedad inmobiliaria, 0 terminología

Capitulo II Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles

autorizado por la Subsecretaria de Servicios y Gobernanza Política. establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal vigente y aplicando la tasa del 2.00 % al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor Artículo valor del avalúo practicado por la Dirección de Catastro del Estado o por Perito Valuador . ၂ El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, se calculará

base será determinada conforme a la misma ley. En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la

actualización (UMA). En ningún caso <u>@</u> impuesto determinado será inferior B 4.00 unidades de medida 4

Artículo 4.- Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:
- siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugal,
- limitación de grado 2.- Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin
- siguientes extremos: Las construcciones edificadas por 0 adquirente de un predio, cuando acredite los
- A) Que la llevó a cabo con sus recursos.
- B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del propio terreno

0 cualquiera de los siguientes documentos: Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por la Subsecretaria de Servicios y Gobernanza anterior se tendrá por acreditado con Política, en el formato correspondiente, el avalúo practicado por la Autoridad <u>a</u> que deberá acompañarse

Información notarial de dominio.

Información testimonial judicial.

Licencia de construcción

Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones

y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación. organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en el que se manifiesten Constancia expedida por Dependencias del Gobierno Estatal, Municipal o sus respectivos venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre

- o descendientes en línea recta sin limitación de grado. 4.- La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes
- lucrativos Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos 4 no
- II.- Tributarán aplicando la tasa del 1.00% sobre la base gravable los siguientes
- <u>``</u> Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas



las que cumplan todas las características siguientes:

- A) El terreno sobre el que este fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.
- B) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS
- 0 Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en actualización (UMA) elevados al año. colonia popular y el valor del avalúo no exceda de quince unidades de medida y
- D) No este destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes
- financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos 2.- Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de INFONAVIT, FOVISSTE, PROVICH y cualquier otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el requisitos indicados en el numeral anterior.
- como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de esta, entendiéndose 3.- Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a
- III.- Tributarán aplicando la cuota de 2.0 unidades de medida y actualización (UMA):
- de los siguientes supuestos: Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén dentro 1.- Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de
- A) Que sea de interés social.
- B) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de las 55,000 UDIS

cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por

particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o territoriales. 2.- La traslación que el H. Ayuntamiento, PROVICH, RAN, CORETT, realicen a por los desarrollos habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas

Municipal. Artículo 5.- Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda

avalúo practicado por la Dirección de Catastro del Estado o por perito valuador autorizado del al valor que resulte más alto entre el valor de adquisición, el valor establecido por la Subsecretaria de Servicios y Gobernanza Política, a los servidores públicos, notarios, Artículo 6.- La Autoridad Fiscal Municipal podrá aplicar una multa que corresponda al 1% gravable para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal vigente y el valor del



sin que este se encuentre debidamente pagado, o bien, se asiente falsamente que se ha realizado el pago del mismo, sin detrimento de la responsabilidad que en términos de la legislación penal vigente se genere en su perjuicio. en el que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto, registradores, peritos y corredores que expidan testimonio o den tramite a algún documento

bienes inmuebles o derechos reales. De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de

Capitulo III Impuesto Sobre Fraccionamientos

Artículo 7. - El impuesto sobre fraccionamientos pagarán:

- D Tratándose de fraccionamiento de terrenos de tipo residencial, campestre o industrial pagaran el 2.5% sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente
- <u>B</u> Tratándose de fraccionamiento de terrenos de tipo medio y/o popular, pagara el 1.5% sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente.
- 0 sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente Tratándose de fraccionamiento de terrenos de tipo de interés social, pagaran el 1.0

Sobre la misma tasa se pagará el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en el punto 2 de la fracción II del artículo 4 de esta

lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el articulo 4 fracción III numeral 1 (FOVI) estarán gravados con tarifa de 1.80 unidades de medida y actualización (UMA) por Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de

Capitulo IV Impuesto Sobre Condominios

Artículo 8.- Los contribuyentes del impuesto sobre condominios pagarán:

- Autoridad Catastral. El 2.0 % para los condominios horizontales sobre el valor, determinado por la
- Catastral W El 1.1% para los condominios verticales sobre el valor, determinado por la Autoridad
- Catastral $\overline{\mathbb{I}}$ 2.5% para los condominios mixtos sobre el valor, determinado por la Autoridad

El avalúo deberá considerar siempre los indivisos que corresponden a la unidad de que se trate

Capítulo V

De las Exenciones

utilizados para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. superior, que se encuentren en el territorio del municipio. Salvo aquellos inmuebles que sean **Artículo 9:** En término de lo dispuesto por los artículos 84, incisos a), y c), de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 13, de la Ley de Hacienda Municipal, quedan exentas de pago del impuesto predial las Instituciones Educativas Públicas en los niveles básico, medio

Impuesto Sobre Diversiones Y Espectáculos Públicos Capítulo VI

pagarán sobre el monto total de entradas a cada función, de acuerdo a las siguientes tasas y Artículo 10.- Los contribuyentes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos,

111		10			7	6.		4		2	<u>'</u>	
Kermeses, romerías y similares, con fines benéficos que realicen instituciones reconocidas (por día).	Conceptos	Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos, y diversiones en campo abierto o en edificaciones.	Bailes, eventos, audiciones y otros espectáculos que realicen las instituciones educativas con fines benéficos, de mejoras de sus instalaciones o graduaciones.	Baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines benéficos.	Prestidigitadores, transformistas, ilusionistas y análogos.	Corridas formales de toros, novilladas, corridas bufas, jaripeos y otros similares.	Cuando los beneficios de las diversiones y espectáculos públicos se destinen a instituciones altruistas debidamente registradas ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (autorizadas para recibir donativos).	Conciertos o cualquier otro acto cultural organizado por instituciones legalmente constituidas o autoridades en su caso sin fines de lucro.	Opera, operetas, zarzuelas, comedias y dramas.	Funciones y revistas musicales y similares siempre que no se efectúe en restaurantes, bares, cabaret, salones de fiestas o de baile.	Juegos deportivos en general con fines lucrativos.	Conceptos
\$ 35.00	Cuotas	8 %	5%	8%	8%	8%	0%	0%	8%	8%	8%	Tas a





Concepto

15 Fiestas tradicionales y religiosas	3 UMA'S
16 Asociaciones civiles sin fines de lucro por evento/día	3 UMA'S
17 cabos de año y similares	2 UMA'S
18 Posadas navideñas por evento/día	3 UMA'S
19 Fiestas particulares por evento/día	8 UMA'S
20 Ejecución de trabajos diversos por evento/día	8 AMU 8
21 Por celebración de caravanas, desfiles, gallos motorizados, rutas promocionales en la vía pública y que amerite el uso de la misma previa autorización de la autoridad competente por evento/día	30 UMA'S
22 Velorio	0 UMA'S

Capítulo VII Otros impuestos

contratos 1.-Aportaciones de retenciones al Municipio de obras por 1%

Título Segundo Derechos Capítulo I Mercados Públicos

lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se requieren para su eficaz funcionamiento, y que se pagarán de acuerdo a la siguiente: servicios proporcionados por el ayuntamiento en los mercados públicos, centrales de abastos y Artículo 11.- Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los



Concepto Cuotas

I.- Nave mayor, por medio de tarjeta diario:

7		
\$15.00	Varios no especificados	10 -
\$200.00	Por renta mensual de anexos y accesorias, se pagará en la caja de la tesorería por medio de recibo oficial:	. 6
\$10.00	Postres, pasteles y pan.	
\$20.00	Joyería o importación.	7
\$10.00	Jugos, licuados y refrescos.	6
\$10.00	Cereales y especies.	5
\$10.00	Productos manufacturados, artesanías, abarrotes e impresos.	4
\$10.00	Frutas y legumbres.	
\$10.00	Carnes, pescados y mariscos.	2
\$10.00	Alimentos preparados.	<u>-</u>
	The second secon	

II.- Por traspaso o cambio de giro, se cobrará la siguiente:

4	ω •	2			-	
Remodelaciones, modificaciones y ampliaciones dentro del mercado o fuera de él se pagará el equivalente de lo establecido en el artículo 14 fracción l punto 1.	Permuta de locales.	Por cambio de giro en los puestos o locales señalados en el numeral anterior, se pagará de acuerdo con su valor comercial por medio de boleta, expedida por la tesorería municipal.	El concesionario interesado en traspasar el puesto o local deberá dejarlo a disposición del ayuntamiento, para que sea este quien adjudique de nueva cuenta.	cualquier otro lugar de la vía pública, fijos o semifijos, sobre el valor comercial convenido se pagará por medio de recibo oficial expedido por la tesorería municipal.	Por traspaso de cualquier puesto o local de los mercados	Concepto
	\$250.00	5% sobre el valor comercial del giro		רו אמוטו סטווסוסמו	5% sobre	Cuota

III.- Pagarán por medio de boletos:



	Concepto	20	Tarifas por clasificación de mercados	555
		മ	Ь	ဂ
<u>-</u>	Entrada a sanitarios del Río Jataté			\$ 2.00
2	Entrada a sanitarios del mercado Nuevo de la Selva			\$ 2.00

IV.- Por concepto en la vía pública.

1.- Comerciantes con puestos fijos, y prestadores de servicios, se les cobrará mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

	Concepto	•	Por zona		
1	Vendedores caminantes	\$100.00	0	C	_
2	Aseadores de calzado.	\$50.00			
<u>.</u>	Vendedores de periódicos con puestos semifilos.	\$50.00			
4	Vendedores de periódicos en forma	\$50.00			
5.	Vendedores de periódicos con puestos fijos	\$150.00			
	(casetas)				
6	Globeros en forma caminante.	\$50.00			7
7	Payasos por fines de semana.	\$50.00			
	Paletas, helados, bolis y similares con	\$100.00			
	puestos semifijos.				
9	Paletas, helados, bolis y similares en forma	\$50.00			
	caminante.				
10	Arroz con leche.	\$50.00			
1	Fotógrafos en forma caminante.	\$100.00			
12	Aguas frescas y dulces regionales con				
	puestos semifijos.	\$100.00	\$25.00		
13	Caseta de lotería instantánea.	\$100.00			
14	Casetas telefónicas (TELMEX)	\$200.00	\$100.00		
15	Máquinas expendedoras de refrescos y	\$150.00	\$50.00		
	golosinas.				
16	Chicleros en forma caminante.	\$30.00	\$20.00		
17	Golosinas: manguito verde, nuegados,				
	nanchi y jocote curtido, gaznates, pastelitos,	5			
	cacahuate en bolsitas, naranjas peladas con	\$50.00			
	puestos semifijos.				
18	Eloteros con puestos semifijos.	\$100.00			
19	Palomitas de maíz con puestos semifijos.	\$50.00			
20	Vendedores de flores con puestos semifijos.	\$100.00			
21	Pozol sin tacos ni empanadas con puestos				





Por credencial o gafete y/o por revalidación	
arre	Frutas y verduras en carretillas
CD	Tianguis fuera de la nave mayor con venta
	Tortillerías dentro de la nave mayor
	Tortillerías fuera de la nave mayor
	100
$\underline{\circ}$	Mariachis, tríos, grupos norteños y similares
=:	Carnitas con puestos semifijos.
Yoghurt y jugos con puestos	S.
b	Pollos, carnes asadas con puestos semifijos
oue	Refrescos enlatados con puestos semifijos.
Tepache con puestos semifijos	S.
esor	Estantes metálicos y accesorios para autos
pues	Antojitos y garnachas con puestos semifijos
sots	Frutas y verduras con puestos semifijos.
pues	Mariscos en cócteles con puestos semifijos
Pan con puestos semifijos.	
Fantasía con puestos semifijos	S.
Raspado en forma caminante.	
S CO	Hot- dogs y hamburguesas con puestos
n pu	Taqueros con triciclo o con puestos
emp	Pozol con tacos dorados, empanadas con

V.- Otros conceptos:

			Tarifas por	7
	Concepto	Cla	Clasificación de Mercados	de
		A	8	င
01 Establecimiento de pu día	01 Establecimiento de puestos semifijos del mercado por día	\$ 5.00	\$ 3.00	\$ 2.00
02 Espacios de puestos semifijos (por apertura)	emifijos (por apertura)	\$6.00	\$2.50	\$2.50
 Comerciantes foráneo vía pública por día. 	03 Comerciantes foráneos y no foráneos que ocupen la \$100.00 vía pública por día.	\$100.00	\$55.00	\$30.00
04 Entrada a la alberca del balneario Jataté	el balneario Jataté	Niños \$5 00	Adultos \$10 00	
05 Derecho de piso en te y 3 de fondo	05 Derecho de piso en terrenos públicos por metro lineal y 3 de fondo			\$200.00
07 Espectaculares y anuncios luminosos	cios luminosos			Anual



\$1,000.0 0			10 Cambio de domicilio en giros blancos.
Por Viaje \$160.00			 09 Traslado de agua en pipas del H. Ayuntamiento a domicilios particulares por pipa
			otras actividades)
\$100.00	\$100.00	\$100.00	08 Ocupación de la vía pública (tapar calle para fiestas u \$100.00 \$100.00
0			
\$1,000.0			
The state of the s			

	de servicios	
\$525.	18 Actualización al padrón de Proveedores y prestadores	_ 、
0	de servicios	
\$1,575.0	17 Inscripción al padrón de Proveedores y prestadores	
\$315.00	16 Empresas comerciales	
0	Franquicias	
\$1,260.0	15 Refrendos de Licencias de Funcionamiento de	,
Anual		
0	franquicias (permiso de licencia de funcionamiento)	
\$1,890.0	14 Franquicias de nueva creación y empresas mediante	,
0	cuadrados, por evento	
\$2,625.0	13 Derecho de piso por venta de cerveza de 5x5 metros	
	Lineal por 3 de fondo	
\$315.00	12 Derecho de piso en el parque de feria por Metro	
	exhibir y por día de exhibición.	
\$200.00	ciudad y dentro del parque central. Por unidad a	-
	11 Por exhibición de vehículos en el primer cuadro de la	,

Capítulo II

Panteones

Artículo 12.- Por la prestación de este servicio se causarán y pagarán los derechos de acuerdo a las cuotas siguientes:

		Concepto	Cuotas
<u>-</u>	Inhumaciones.		\$ 105.00
2	Lote primer año:		
	Individual (1x 2.50 mts.)	its.)	\$160.00 \$320.00
ىد ا	Refrendos de Lote a 5 años:	5 años:	
	Individual (1x2.50 mts.	ts.)	\$530.00
	Familiar (2x2.50 mts.)	.)	\$840.00



\$160.00 por día	Por venta de flores, juncia, canastas, y mesas de golosinas	20
	En la celebración del 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre se estará a lo siguiente, por día:	
\$110.00	Construcción de gavetas en lote familiar	19
\$110.00	Construcción de gavetas en lote individual	18
\$100.00	Lotes familiares.	
\$50.00	Lotes individuales	
ento del campo santo la	Los propietarios de lotes pagarán por conservación y mantenimiento del campo santo la siguiente cuota anual:	Los pr siguier
\$2.00	Cobro por el uso de sanitarios dentro del panteón municipal por cada vez.	
	Otros Conceptos:	19.
\$260.00	Construcción de cripta.	18
\$260.00	Cercado en lote familiar	17
\$160.00	Cercado de lote individual	16
\$220.00	Permiso por traslado de cadáveres de un lote a otro.	15
\$200.00	Permiso de traslado de cadáveres de un lado a otro.	14
\$210.00	Retiro de escombro y tierra por inhumación.	13
\$210.00 \$260.00	Por traspaso de lotes entre terceros: Individual: Familiar: Por traspaso de lotes entre familiares el 50% de las cuotas anteriores.	12
\$1,300.00	Permiso de ampliación de lote de 5 metros por 2.50 metros.	11.
\$45.00	Permiso de construcción de pérgola.	10
\$50.00	Permiso de construcción de tanque.	9
\$100.00	Permiso de construcción de mesa grande (adultos)	8
\$50.00	Permiso de construcción de mesa chica.	7
\$210.00	Permiso de construcción de capilla en lote familiar.	6
\$110.00	Permiso de construcción de capilla en lote individual.	5
\$160.00	Exhumaciones.	4







\$ 270.00 por día	Por venta de cervezas c/alimentos	23
\$110.00 por día	Por venta de antojitos y todo tipo de alimentos	22
\$110.00 por día	Por venta de aguas frescas y refrescos enlatados	21

Capítulo III Rastros Públicos

Artículo 13.- El ayuntamiento organizará y reglamentará el funcionamiento y explotación de éste servicio, para el ejercicio 2021 se aplicarán las cuotas siguientes:

I. Sacrificio de ganado vacuno en el rastro municipal.\$105.00 por cabeza.II. Sacrificio de ganado porcino en el rastro municipal.\$105.00 por cabeza.III. Resguardo en cámara fría por día\$53.00IV. Transporte y entrega a carnicerías (bovino y porcino)\$84.00V. Retraso en el pago por cada semana\$10.00		
	\$10.00	V. Retraso en el pago por cada semana
	\$84.00	IV. Transporte y entrega a carnicerías (bovino y porcino)
	\$53.00	III. Resguardo en cámara fría por día
	\$105.00 por cabeza.	II. Sacrificio de ganado porcino en el rastro municipal.
	\$105.00 por cabeza.	I. Sacrificio de ganado vacuno en el rastro municipal.

Capítulo IV Estacionamiento en la Vía Pública

siguiente: Artículo 14.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento, se pagará conforme a lo

bajo tonelaje, pagarán mensualmente, por unidad concesionarias 1.- Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales, propietarias de vehículos dedicados al transporte público urbano de pasajeros o carga de

\$ 5.00	Taxis y combis.	m
\$ 160.00	Autobuses.	D)
\$ 110.00	Microbuses.	0
\$ 110.00	Motocarros.	B)
\$ 110.00	Vehículos, camiones de tres toneladas.	A)
Cuota		

tonelaje y que tengan base en éste municipio, pagarán por unidad mensualmente: concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o 2.- Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o carga de alto



Cuotas por Zona

\$ 130.00	\$ 250.00	\$ 180.00	Autobuses.	D)
\$ 80.00	\$ 200.00	\$ 100.00	Rabón 3 ejes.	0)
\$ 80.00	\$ 150.00	\$ 100.00	Torthon 3 ejes.	B)
\$ 80.00	\$ 150.00	\$ 100.00	Trailer.	<u>></u>
C:	b:	a.		
	-			

tonelaje y que tengan base en éste municipio, pagarán por unidad mensualmente: concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o 3.- Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o carga de bajo

				Cuotas por Zona
		ъ	þ:	C:
A)	Camión de tres toneladas.	\$ 130.00	\$ 120.00	\$ 150.00
B)	Pick-up.	\$ 100.00	\$ 90.00	\$ 100.00
C)	Pánels.	\$ 100.00	\$ 90.00	\$ 100.00
D)	Microbuses.	\$ 190.00	\$ 170.00	\$ 200.00
E)	Taxis y combis.	\$ 130.00	\$ 120.00	\$ 200.00

4.- Cuando los propietarios o concesionarios de los vehículos automotores enunciados en los numerales 2 y 3 de este artículo, no tengan base en éste municipio causarán por medio de boleta oficial, durante el tiempo que realicen sus maniobras, diario.

		Cuc	Cuotas por Zona	na
		ö	b:	C:
A)	Trailer.	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 50.00
B)	Torthon 3 ejes.	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 50.00
C	Rabón 3 ejes.	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 50.00
D)	Autobuses.	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 75.00
E	Camión tres toneladas.	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 75.00
F)	Microbuses.	\$ 9.00	\$ 9.00	\$ 75.00
G)	Pick-up.	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 50.00
王	Pánels y otros vehículos de bajo tonelajes.	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 50.00



Para la clasificación por zona se estará a lo dispuesto por el artículo 18 de ésta Ley

- 5.- Para los comerciantes y prestadores de servicios establecidos que utilicen con vehículos de su propiedad la vía pública para efectos de carga o descarga de sus mercancías en unidades hasta de tres toneladas se cobrará \$ 50.00 por cada día que utilice el estacionamiento.
- modalidades se cobrará la siguiente cuota mensual: 6.- Por el traslado de materiales para construcción como grava y arena en cualquiera de sus

Volteos 3 100.00

musicales: 7.- Para los prestadores de servicio en eventos sociales que descarguen equipos de sonido

Camiones de alto tonelaje superiores a tres toneladas De 3 a 15 UMA'S

Capítulo V Agua y Alcantarillado

aplicables. Municipal de Ocosingo, conforme de la Ley de Aguas del Estado de Chiapas y demás Leyes acuerdos a las tarifas que para el mismo autorice el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Artículo 15.- El pago de los derechos del servicio de agua potable y alcantarillado, se hará de

siguiente: Por los servicios relativos de agua potable < alcantarillado, se pagará conforme B 0

\$ 300.00	II FOI PETTIISO AI SISTEITIA DE AICATHATHADO
\$ 150.00	l Factibilidad de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario

Capítulo VI Limpieza de Lotes Baldíos

obligados a mantenerlos limpios por metro cuadrado. Artículo 16.- Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados y similares en rebeldía, de los

Po	
r cada v	
ez.	
\$ 10.00	
	Por cada vez. \$ 10.00

mayo y septiembre de cada año. Para efectos de limpieza de lotes baldíos ésta se llevará a cabo durante los meses de enero,

Artículo 16-A.- Por retirar basura a:

\$ 300.00	Pequeños comercios mensuales.	B)
\$ 1,600.00	Centros comerciales y empresas privadas mensuales.	≥)

Capítulo VII Inspección Sanitaria

su giro o actividad requieran de una revisión constante, previo convenio de celebre el Ayuntamiento con la Secretaría de Salud, en los términos de la Ley de Salud del Estado de vigilancia sanitaria, que realicen las autoridades municipales a los establecimientos que por Chiapas, Ley Estatal de Derechos del Estado de Chiapas y demás disposiciones Artículo 17.- Es objeto de éste derecho la contraprestación al servicio de inspección y legales

conforme a las cuotas siguientes: Los derechos por éste concepto se pagarán en forma anticipada a la prestación del servicio,

\$ 180.00	Por la expedición de tarjeta de control sanitario semestral.
\$ 60.00	Verificación semanal de control sanitario a meretrices
\$ 50.00	Verificación semanal de control sanitario
Cuota	

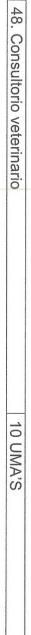
Mínimos Vigentes de la Zona, por clasificación: Por servicios de inspección, vigilancia sanitaria, expedición de Licencia Sanitaria de Funcionamiento, revalidación o refrendo anual se estará a los siguientes Salarios

	Concepto	Tarifa
		UMA'S
1. Tortillería		19
Carnicería bovina		15
Carnicería porcina		15
4. Hamburgueserías y Hot dog	log	13
5. Taquerías		17
6. Pollos frescos (aliñados)		O I
Juguerías y licuados		10
8. Pollos azados y rostizados	S	12
9. Restaurantes en sus diversas modalidades	rsas modalidades	12
10. Cocinas económicas		12
 Granjas en general 		25
12. Zona de Tolerancia		70
13. Cenadurías		12



C	18
חל	
10	46. Comercio de herramientas
10	45. Zapatería
	computarizadas
5	44. Venta, instalación y mantenimiento de alarmas electrónicas y
10	43. Venta de materias primas y artículos para fiestas
35	42. Venta de materiales para la construcción (tiendas de materiales)
10	41. Venta de revistas y periódicos (librerías y puestos de periódicos)
5	40. Venta de casimires, telas y similares
5	39. Venta de artículos para baño, cocina y accesorios
Ü	alcohólicas)
10	03
10	1
10	35. Imprenta
10	34. Comercio en tiendas de importación
10	33. Carnicería y salchichonería
ر ا	32. Café internet
5	31. Escritorios públicos
5	30. Renta de madera para trabajos de construcción / albañilería
c	ra. Cel vidos de lollaliella
ח כ	- 1
10	Servicios de electricista
10	27. Estacionamientos y pensiones particulares
30	 Alquiler de maquinaria para la construcción, minería y actividades forestales sin taller mecánico
(J)	25. Vulcanización y reparación de llantas y cámaras. Local
O1	24. Talleres de soldadura
5	
Sī.	22. Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sus periféricos
٥٦ نا	eléctricas y sanitarias en inmuebles
5	20. Instalación, reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos,
	acondicionado y refrigeración
5	
5	
De 10 a 15	_
15	
8	8 1
10	14. Pizzerías

Se cobrara en UMA'S las licencias sanitarias para los siguientes establecimientos:





56. Video Juegos	55. Billares y similares	54. Escuela de adiestramiento canino	53. Cría y/o venta de animales.	52. Albergues de animales.	51. Estética canina.	50. Hospital veterinario.	49. Clínica veterinaria.	
7 UMA'S	10 UMA'S	10 UMA'S	10 UMA'S	10 UMA'S	10 UMA'S	10 UMA'S	10 UMA'S	

establecimientos: Se cobrara en UMA'S los refrendos de licencias sanitarias para los siguientes

57. Consultorio veterinario	7 UMA'S
58. Clínica veterinaria.	7 UMA'S
59. Hospital veterinario.	7 UMA'S
60. Estética canina.	7 UMA'S
61. Albergues de animales.	7 UMA'S
62. Cría y/o venta de animales.	7 UMA'S
63. Billares y similares	7 UMA'S
64. Video Juegos	5 UMA'S
65. Por Ampliación de giro	10 UMA'S
66. Por cambio de giro.	6 UMA'S
67. Por sacrificio humanitario de un animal	10 UMA'S
68. Por reposición de tarjeta de vigilancia sanitaria	10 UMA'S
69. Por la expedición de certificados médicos previa	2 UMA'S.
valoración médica y laboratorial	

comercial se les impartan cursos de primeros auxilios y de prevención de accidentes, por el área de protección civil. Cursos de protección civil a los establecimientos cualquiera que sea su giro

S. AMD Por la expedición del dictamen de cumplimiento de las medidas del 2.00 medidas de seguridad necesarias, que garanticen la Cuando en los establecimientos no cumplan con las UMA'S De 50 a 100

Municipal le haya indicado. siniestros que la Dirección de Protección Civil equipos y elementos necesarios para evitar Cuando los establecimientos no cuenten con los UMA'S De 50 a 100 integridad física de la ciudadanía.

Capítulo VIII Licencias

corresponda a la autoridad municipal. Ayuntamiento otorga a establecimientos, giros o actividades cuya reglamentación y vigilancia Artículo 18.- Es objeto de éste Derecho la autorización de funcionamiento o refrendo, que el

suspende el cobro de derechos por concepto de licencias de funcionamiento o refrendos objeto de la coordinación. Mientras permanezca coordinado el Estado con la Federación en materia de derechos, se

catálogo previamente establecido, se estará a las cuotas siguientes: SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), revalidación o refrendo de acuerdo al Por el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de empresas de bajo riesgo a través del



0	55. Comercio al por menor en tiendas de abarrotes ultramarinos y
42	0
42	53. Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
42	52. Comercio al por mayor de mobiliario equipo y accesorios de cómputo
31	51. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales
26	50. Comercio al por mayor de mobiliario equipo e instrumental médico y de laboratorio
16	49. Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística
21	48. Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones fotografía y cinematografía
46	47. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera
46	46. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería
46	45. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario forestal y para la pesca
37	44. Comercio al por mayor de desechos metálicos
60	43. Comercio al por mayor de artículos desechables
47	42. Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico
60	41. Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria
25	40. Comercio al por mayor de envases en general papel y cartón para la industria
4/	manufactura
30	Comercio al por mayor de cemento tabique y grava
_	animales excepto mascotas
2 -	siembra
28	Comercio al por mayor de artículos de papelería
32	34. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos
23	33. Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos
30	32. Comercio al por mayor de huevo
25	31. Comercio al por mayor de abarrotes
51	30. Fabricación de velas y veladoras
60	29. Fabricación de anuncios y señalamientos
12	28. Fabricación de productos de herrería
25	27. Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto
20	
20	
O1	24. Fabricación de otros productos de cartón y papel







5 11 26	
5 11 26	1
111	
11	Comercio al por menor de libros
26	89. Comercio al por menor de artículos de papelería
)	88. Comercio al por menor de instrumentos musicales
20	87. Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos
ΟΊ	86. Comercio al por menor de equipo y material fotográfico
10	85. Comercio al por menor de bicicletas
o	84. Comercio al por menor de juguetes
10	83. Comercio al por menor de discos
10	82. Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes
7	81. Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
10	80. Comercio al por menor de artículos ortopédicos
5	79. Comercio al por menor de lentes
,	homeopáticos y de complementos alimenticios
46	Composit of por monor do producto potucioto
36	Farmacias
	. Comercio a
ı	Corriercio al por menor de
	estos materiales
6	73. Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de
6	72. Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir
c	novia
n c	Corrierdo al por menos de difference continuado en continuado en contra
ת (Compression of port monor do rope excepts as person y
יע כי	hahá
20	Comercio al por menor de plancos
26	Comercio al por menor de
43	Comercio al por menor en
20	Comercio al
Si	63. Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo
(J)	62. Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería
5	61. Comercio al por menor de leche otros productos lácteos y embutidos
C	chiles secos
7 -	Contendo al por menor de muías y venduras nescas
<u></u>	
<u> </u>	Comercio al por menor de pesca
11	Comercio al por menor de
20	56. Comercio al por menor de carnes rojas
	misceláneas





	- 1
40	126. Servicios de grúa
10	125. Transporte escolar y de personal
(J)	124. Transporte de pasajeros en taxis de sitio
20	123. Servicios de mudanzas
20	122. Comercio al por menor exclusivamente a través de internet y catálogos impresos televisión y similares
21	121. Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes aditivos y similares para vehículos de motor
21	120. Comercio al por menor de otros vehículos de motor
21	119. Comercio al por menor de motocicletas
41	118. Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles camionetas y camiones
20	117. Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles camionetas y camiones
22	automóviles camionetas y camiones
40	. Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados
66	114. Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos
30	113. Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos
36	112. Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas
O1	111. Comercio al por menor de artículos para la limpieza
1	110. Comercio al por menor de vidrios y espejos
31	109. Comercio al por menor de pintura
35	108. Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos
35	107. Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías
5	106. Comercio al por menor de artículos usados
20	105. Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
20	104. Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles
20	103. Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte
6	102. Comercio al por menor de plantas y flores naturales
10	101. Comercio al por menor de alfombras cortinas tapices y similares
21	100. Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación
11	99. Comercio al por menor de mobiliario equipo y accesorios de cómputo
1	98. Comercio al por menor de cristalería loza y utensilios de cocina
26	97. Comercio al por menor de electrodomesticos menores y aparatos de línea blanca
21	Comercio al por menor de muebles para el hogar
Sī	95. Comercio al por menor de otros artículos de uso personal
5	94. Comercio al por menor de artículos desechables
5	93. Comercio al por menor de artículos religiosos



25	163. Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
50	162. Administración de cajas de pensión y de seguros independientes
50	161. Agentes ajustadores y gestores de seguros y fianzas
50	160. Compañías afianzadoras
50	159. Compañías de seguros
30	158. Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil
30	157. Asesoría en inversiones
60	156. Centros cambiarios
60	155. Casas de bolsa
60	154. Casas de empeño
60	153. Montepios
60	152. Compañías de autofinanciamiento
60	151. Sociedades financieras de objeto limitado
60	150. Compañías de factoraje financiero
60	149. Arrendadoras financieras
60	148. Cajas de ahorro popular
60	147. Uniones de crédito
60	146. Fondos y fideicomisos financieros
60	145. Banca de desarrollo
80	144. Banca múltiple
15	143. Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de internet y servicios de búsqueda en la red
5	142. Bibliotecas y archivos del sector privado
16	141. Agencias noticiosas
17	140. Procesamiento electrónico de información hospedaje y otros servicios relacionados
17	139. Servicios de telecomunicaciones por satélite
17	138. Operadores de telecomunicaciones alámbricas por suscripción
17	137. Operadores de telecomunicaciones alámbricas excepto por suscripción
16	136. Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales
16	135. Transmisión de programas de televisión
16	134. Transmisión de programas de radio
15	133. Grabación de discos compactos (cd) y de video digital (dvd) musical
17	132. Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video
17	131. Producción de videoclips comerciales y otros materiales audiovisuales
22	130. Producción de películas
20	129. Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas
20	128. Servicios de mensajería y paquetería local
35	127. Servicios de mensajería y paquetería foránea





10	zoz. Servicios de lotocopiado fax y affines
10	Comission de feteranie de ferro effero
တ	200. Servicios de casetas telefónicas
6	199. Agencias de empleo temporal
6	197. Agencias de colocación
7	197. Servicios de administración de negocios
1	196. Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado
6	195. Servicios de traducción e interpretación
6	194. Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública
7	193. Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad
10	192. Distribución de material publicitario
11	191. Agencias de publicidad
7	190. Servicios de consultoría en administración
15	189. Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
10	188. Diseño de modas y otros diseños especializados
16	187. Diseño gráfico
15	186. Diseño industrial
16	185. Diseño y decoración de interiores
10	184. Servicios de elaboración de mapas
21	183. Servicios de levantamiento geofísico
21	182. Servicios de inspección de edificios
21	181. Servicios de ingeniería
21	180. Servicios de arquitectura
21	179. Servicios de contabilidad y auditoría
17	178. Notarías públicas
6	177. Bufetes jurídicos
15	176. Servicios de alquiler de marcas registradas patentes y franquicias
15	175. Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios
30	174. Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario pesquero y para la industria manufacturera
15	173. Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
30	172. Alquiler de maquinaria y equipo para construcción mineria y actividades forestales
15	Alquiler de instrumentos musicales
15	
7	169. Alquiler de videocasetes y discos
57	168. Alquiler de prendas de vestir
15	167. Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales
15	166. Alquiler de automóviles sin chofer
25	165. Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
25	164. Servicios de administración de bienes raíces





30	238. Agentes y representantes de artistas deportistas y similares
10	237. Cantantes y grupos musicales del sector privado
51	236. Compañías de danza del sector privado
5	235. Compañías de teatro del sector privado
Cī	234. Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas subempleadas o discapacitadas
20	
<u>-</u> ග	232. Servicios de enfermería a domicilio
22	231. Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado
22	230. Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado
20	física y del lenguaje
15	Consultorios de psicología del sector privado
22	1
22	226. Consultorios dentales del sector privado
26	225. Consultorios de medicina especializada del sector privado
22	224. Consultorios de medicina general del sector privado
51	223. Servicios de profesores particulares
51	222. Escuelas de deporte del sector privado
O	221. Escuelas de arte del sector privado
6	220. Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios
16	219. Escuelas de computación del sector privado
61	218. Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación
42	217. Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado
21	216. Escuelas de educación preescolar del sector privado
o	215. Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
6	214. Servicios de limpieza de tapicería alfombras y muebles
20	213. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes
o	212. Servicios de limpieza de inmuebles
	211. Servicios de control y exterminación de plagas
20	210. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
U	Servicios de monitoreo
n U	
5	Agencias de viajes
20	206. Otros servicios de apoyo secretarial y similares
20	205. Despachos de investigación de solvencia financiera
20	204. Agencias de cobranza
6	203. Servicios de acceso a computadoras





	c c
30	Asociaciones
10	273. Asociaciones y organizaciones de profesionistas
10	prestadores de servicios
10	s para vehículo
5	
51	
5	268. Salones y clínicas de belleza y peluquerías
O	personales
51	Reparación y mantenimiento de bicicletas
6	265. Reparación y mantenimiento de motocicletas
5	264. Cerrajerías
51	263. Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
5	262. Reparación de tapicería de muebles para el hogar
U	personales
20	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
3	forestal
5	259. Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y
ĊΊ	258. Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
Ŋ	
5	
5	1 2000
ļ	automóviles y camiones
21 -	Instalación
<u> </u>	Tapicería de automóviles v camiones
21	252. Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
36	251. Alineación y balanceo de automóviles y camiones
10	250. Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones
(Ji	249. Reparación mecánica en general de automóviles y camiones
10	248. Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles
10	247. Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales
10	246. Servicios de comedor para empresas e instituciones
တ	245. Restaurantes de comida para llevar
6	244. Restaurantes con servicio completo
o	243. Pensiones y casas de huéspedes
46	242. Moteles
12	241. Hoteles sin otros servicios integrados
20	240. Centros de acondicionamiento físico del sector privado
10	sorteo
5	Vonto do hilloton do lotorio propóstipos deportirsos de otros holatos

ograbación 6 s (cementerio de mascotas) 25 de preparación de alimentos a la carta o de 6 preparación de pescados y mariscos 7 e preparación de tacos y tortas 4 e preparación de pizzas, hamburguesas, hot ar 0 otro tipo de alimentos para llevar otros alimentos para consumo inmediato 3, neverías, refresquerías y similares esechos de papel y de cartón esechos de plástico 20 esbidas gaseosas, no alcohólicas y hielo. 30 gas LP en cilindros, tanques estacionarios y 305 ón (bodegas). 20	291. Comercio al por menor de gasolina y diésel.
	290. Franquicias de nueva creación (bodegas).
	carburación.
ascotas) alimentos a la carta o de scados y mariscos tojitos cos y tortas zzas, hamburguesas, hot os para llevar a consumo inmediato Jerías y similares de cartón o alcohólicas y hielo.	289. Comercio al por menor de gas LP en cilindros, tanques estacionarios y
ascotas) alimentos a la carta o de scados y mariscos tojitos cos y tortas zzas, hamburguesas, hot os para llevar a consumo inmediato Jerías y similares de cartón	288. Comercio al por mayor de bebidas gaseosas, no alcohólicas y hielo
a la carta o de mariscos su purguesas, hot par po inmediato milares	287. Comercio al por mayor de desechos de plástico
riscos riscos guesas, hot mediato	286. Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón
riscos riscos guesas, hot mediato	285. Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
riscos riguesas, hot	284. Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato
	283. Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar
	dogs y pollos rostizados para llevar
la carta o de nariscos	282. Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot
o de	281. Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
o de	280. Restaurantes con servicio de preparación de antojitos
	279. Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos
	comida corrida
rio de mascotas)	278. Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de
	277. Otros servicios profesionales (cementerio de mascotas)
	276. Servicio de fotografía y videograbación
endas de artesanías 6	275. Comercio al por menor en tiendas de artesanías

Capítulo IX Certificaciones

Artículo 19.- Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta índole, proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

	\$ 85.00	Por reexpedición de boleta que ampara la propiedad	Por reexpediciór	7
	2 UMA'S	o de atraso	Recargos por año de atraso	
	\$ 110.00	Por certificación de registros o refrendo de señales y marcas de herrar, anual	Por certificación de regi marcas de herrar, anual	6
	\$ 35.00	Constancias expedidas por el Jurídico Municipal	Constancias exp	5
-7	\$ 35.00	entidad	Constancia de identidad	4
	\$ 35.00	ncubinato	Constancia de concubinato	<u>ω</u>
	\$ 35.00	Constancia de cambio de domicilio	Constancia de ca	2
	\$ 35.00	Constancia de residencia o vecindad	Constancia de re	-
	Cuotas	Concepto		
1				



	allicioica	
\$ 45.00 c/u		15
\$ 15.00	- Certificación de diversos documentos por hoja	14
\$ 80.00	Por expedición de constancias de no adeudo, de impuestos a la propiedad inmobiliaria.	<u>3</u>
\$ 55.00	Acuerdos no especificados en la presente Ley.	
\$ 80.00	Acta de límite de colindancia.	
\$ 55.00	Acuerdos por separación voluntaria.	
\$ 35.00	Acta de Acuerdos.	
\$ 35.00	Acuerdo por deudas.	
\$ 35.00	Constancias por conflictos vecinales.	
\$ 35.00	Constancia de pensiones alimenticias.	
	delegados y agentes municipales se estará a lo siguier	1.
constancias expedidas por	Por los servicios que se presten en materia de	10
\$ 110.00	Traspasos.	
\$ 85.00	Inspección.	
\$ 170.00	Trámite de regularización	
	Por los servicios que presta la coordinación de tenencia de la tierra se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	<u>-</u>
\$ 25.00	Copia certificada por funcionarios municipales de documentos oficiales por hoja.	10
\$ 110.00	Constancia de no adeudo al patrimonio municipal.	9
\$ 110.00	Por búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes en panteones.	
	del predio en panteones.	

asentamientos gratuitos en el registro civil. Se exceptúan el pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por las autoridades de la federación y el estado por asuntos de su competencia directa, así como los que sean requeridos para

Capítulo X Licencias por Construcciones

establecen de acuerdo a la clasificación siguiente: Artículo 20.- La expedición de licencias y permisos diversos causarán los derechos que se

	Zona "a"
fraccionamientos en construcción.	Comprende
ntc	<u>0</u>
s en co	primer
nstruccio	cuadro
ón.	de
	<u>a</u>
	ciudad,
	zonas
	Comprende el primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y
	<
	nuevos



cadenas nacionales) y fraccionamientos de primera.
Zona "d" Edificaciones especiales de impacto municipal (tiendas departamentales y
la tierra.
Zona "c" Áreas populares, de interés social y zonas de regularización de la tenencia de
Zona "b" Comprende zonas habitacionales de tipo medio.

I.- Por licencia para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicarán los siguientes:

		Conceptos		Zc	Zonas	Cuotas
<u>-</u> `	De construcción de vivienda mínima que no	de vivienda	a mínima que	П	מ	\$ 220.00
	exceda de 36.00 m2.	n2.	,		σ	\$ 190.00
					C	\$ 105.00
					۵	\$ 10,000.00
	Por cada m2 de construcción que exceda de la	construcción	que exceda de	a	ω	\$ 20.00
	vivienda mínima.		,		0	\$ 15.00
					C	\$ 10.00
					Q	\$ 350.00

La licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, relleno, bardas y revisión de planos.

por vivienda mínima señalados en este punto. La actualización de licencia de construcción, sin importar su superficie, causará los derechos

De 101 a más m2	De 51 a 100 m2	De 21 a 50 m2	Hasta 20 m2	su ubicación)	03Demolición en construcción (sin importar	la zona	Por cada día adicional se pagará según	hasta 20 días naturales de ocupación.	andamios provisionales, en la vía pública,	02 Permisos para construir tapiales y	lote, sin tomar en cuenta su ubicación.	mecánicas y otras, especificadas por	deportivas, elevadores, escaleras	están consideradas albercas, canchas	01 Por instalaciones especiales entre las que			
100.00	70.00	60.00	50.00				15.00			120.00				10000111111111	230.00	4	D	Cuot
100.00	70.00	60.00	50.00				12.00			100.00					230.00	₩	W	Cuotas por Zona
100.00 100.00	70.00	60.00	50.00				9.00			90.00					230.00	49	ဂ	าล
5,000.00	3,000.00	2,000.00	1,000.00				100.00			10,000.00					230.00 230.00 10,000.00	₩	ס	

80.00	80.00	80.00	80.00	12 Constancia de seguridad de Instalación Eléctrica
80.00	80.00	80.00	80.00	11 Constancia de seguridad estructural
5,000.00	120.00	100.00	80.00	 10 Actualización de licencias y permisos de construcción, y remodelación.
				planos de construcción y fraccionamientos, por plano.
1,000.00	80.00	60.00	30.00	09 Actualización de licencias para sello de
100.00	12.00	12.00	12.00	08 Construcción de bardas por metro lineal
100.00	2.00	5.00	0.00	negocio por metro cuadrado
200	8	1 00		importar su ubicación)
1,000.00	30.00	40.00	50.00	06 Constancia de terminación de obra (sin
				la zona
50.00	15.00	30.00	35.00	Por cada día adicional se pagará según
				demoliciones, etc. Hasta 7 días
				de construcción o producto de
1,000.00	160.00	200.00	250.00	05 Ocupación de la vía pública con material
				el conjunto sin importar su ubicación
100.00	56.00	56.00	56.00	Fraccionamientos y condominios por todo
				cualquier, en:
				autoconstrucción, uso del suelo y otra
2,500.00	60.00	80.00	100.00	04 Constancia de habitabilidad,

II.- Por licencia de alineamiento y número oficial, se pagará conforme a lo siguiente:

A \$ 15.00 B \$ 13.00 C \$ 9.00	el mismo concepto en la tarifa anterior.	
		Ņ
A \$ 15.00		1
The second secon)
D \$ 500.00		
C \$ 100.00		
B \$ 180.00	hasta de 10 metros lineales de frente.	
A \$ 200.00	1 Por alineamiento y número oficial en predio	<u>-</u> `

III.- Por la autorización de fusión y subdivisión de predios, fraccionamientos y lotificaciones en condominios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

	Cu	Cuotas por Zona	าล	
	D	00	ဂ	0
	(A	€9	€9	49
01 Fusión y subdivisión de predios urbanos	200.00	190.00	150.00	350.00
y semiurbanos por lote.				
02 Fusión y subdivisión de predios rústicos	100.00	100.00	100.00	150.00
por cada hectárea que comprenda.				





IV.- Los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, causarán los siguientes derechos, sin importar su ubicación.

×	∀ II			≦	</th <th><</th> <th> </th> <th></th> <th>2</th> <th></th> <th>-</th>	<	 		2		-
Licencia de factibilidad, uso y destino de suelo para viviendas	Factibilidad de agua potable, drenaje o alcantarillado sanitario.	Por la actualización:	Por la inscripción:	Por el registro al padrón de contratistas pagarán lo siguiente:	Por permiso anual de agua purificada	Por permiso anual de lavado y engrasado de autos	Expedición de croquis de localización de predios urbanos con superficie no menor de 120 m2.	Por hectárea adicional.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos hasta de una hectárea.	Por cada metro cuadrado adicional.	Deslinde o levantamiento topográfico de predios urbanos y semiurbanos hasta de 300 m2 de cuota base.
\$ 210.00	\$ 160.00	\$ 2,700.00	\$ 3,150.00		\$ 2,000.00	\$ 1,500.00	\$ 150.00	\$ 500.00	\$ 3,000.00	\$ 15.00	\$ 100.00

\$ 500.00			ctrica	gía elé	e red de ener	Factibilidad de red de energía eléctrica	×:-
\$ 700.00	elo para	de su	destino	uso y	factibilidad, rciales	Licencia de factibilidad, uso y destino de suelo para centros comerciales	×

Título Cuarto Contribuciones para Mejoras

términos establecidos en los mismos. participación, que realice el municipio vía convenio con los particulares, se causarán en los Artículo 21.- Las contribuciones para la ejecución de obras públicas municipales

Título Quinto Productos

Capítulo I Arrendamiento y Productos de la venta de Bienes propios del Municipio

explotación, uso o aprovechamientos de los bienes que constituyen su patrimonio. correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la Artículo 22.- Son productos los ingresos que obtiene el municipio por actividades que no

I.- Productos derivados de bienes inmuebles:

- suficiente y necesaria que determine el propio ayuntamiento. hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio, deberán debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía
- 2 aprobación del H. Congreso del estado. que comprometan las rentas del municipio por períodos siguientes al ejercicio constitucional del Los contratos de arrendamiento mencionados en el número anterior así como los ayuntamiento, solo podrán celebrarse con autorización y
- ω volantines y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio serán Los arrendamientos a corto plazo que se celebren con las empresas de circos, Ayuntamiento en todo caso el monto del arrendamiento. por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el
- 4 arrendados, se pagarán en base a los contratos de arrendamiento que celebre con cada uno de los inquilinos. Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio susceptibles de ser
- 5 presenten en el mercado condiciones ventajosas para su venta, lo que en todo público, podrán ser enajenados, previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento o se Los muebles e inmuebles pertenecientes al municipio que no sean de dominio



aplicable caso, deberá efectuarse en subasta pública en los términos del Código Fiscal

6) Por la adjudicación de bienes del municipio.

perito valuador de institución de crédito legalmente autorizado o por la dirección de obras públicas municipales. contados a partir de la fecha en que se practique por corredor público titulado, determinado por avalúo técnico pericial, que tendrá una vigencia de Por adjudicación de terrenos municipales a particulares se cobrará 6 meses el valor

II.- Productos financieros:

Se obtendrán productos por rendimiento de intereses derivados de inversiones de capital.

III.- Otros productos.

- Bienes vacantes, mostrencos y objetos decomisados, según remate legal
- 2.los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento. Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en
- 3.- Productos por venta de esquilmos.
- 4. o al amparo de los establecimientos municipales Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro
- 5 de la administración pública municipal. Por rendimiento de establecimientos, empresas y organismos descentralizados
- 6. Por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado
- 7.-Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado.
- 00 precio a pagar. como de los esquilmos, el Ayuntamiento podrá convenir con los beneficiarios el Del aprovechamiento de plantas de ornato de viveros y jardines públicos, así
- 9.- Cualquier otro acto productivo de la administración.
- 10.unidad, de acuerdo a la siguiente clasificación: material u otros elementos sobre las aceras y/o arroyos vehiculares, por cada de la vía pública y áreas de uso común para la colocación de postes de cualquier Pagarán de forma anual, durante los primeros tres meses de cada año, por uso

A) Poste	2 I IMA'S	
A) - 03(6	ONIAO	
B)Torre o base estructural de dimensiones mayores a un poste	40 UMA'S	
C)Por unidades telefónicas	40 UMA'S	

Título Sexto Aprovechamientos

Artículo 23.- El municipio percibirá los ingresos provenientes de recargos, reintegros, gastos de

ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicación de bienes, legados, herencias y donativos, tanto en efectivo como en especie y productos y participaciones. demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras,

I.- Por infracción al reglamento de construcción se causarán las siguientes multas:

5 Por	4 Por	3 Por obra					esco	2 Por	1 Por avai	
no dar aviso o	apertura de o	ausencia de por lote sin i					ombro, manta	ocupación	Por construir sin lic avance de obra (importar la ubicación	
Por no dar aviso de terminación de obra.	Por apertura de obra y retiro de sellos.	Por ausencia de letreros, autorizaciones y planos, en obra por lote sin importar su ubicación.					escombro, mantas u otros elementos.	Por ocupación de la vía publica con material,	Por construir sin licencia previa sobre el valor del avance de obra (peritaje), previa inspección sin importar la ubicación.	Conceptos
		ח	D	ဂ	00	Þ		ıl, Zonas	<u> </u>	
\$ 510.00	\$ 510.00	\$ 160.00	\$ 1,000.00	\$ 60.00	\$ 110.00	\$ 155.00	hasta	Cuota	De 15 hasta 30 UMA'S	Tasa Hasta

se duplicará la multa y así sucesivamente. En caso de reincidencia en la falta, de lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 de ésta fracción

II.- Multa por infracciones diversas:

F	E)	D)	0	B)	≥
Por anuncio en la vía pública que no cumplan con la	Por quemas de residuos sólidos.	Por alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales, con ruidos inmoderados.	Por no efectuar la limpieza del o los lotes de su propiedad por cada uno de ellos en los términos establecidos por la Ley de Hacienda Municipal.	Por arrojar basura en la vía pública.	Personas físicas o morales que teniendo su negocio establecido, invada la vía pública con sus productos, sillería, mesas y aparatos propios de la actividad a que se dedique y con ello consientan y propicien, por su atención al público la obstrucción de la vialidad por falta de capacidad de los locales respectivos, pagarán como multa diariamente por metro cuadrado invadido.
	\$500.00	De 5 a 30 UMA'S	\$10.00 m2	\$ 510.00	\$60.00



	masa y la	al reglamento de nixtamal de la	Multas de acuerdo tortilla.	J
\$2,000.00	nten con	comerciantes de giro blanco que no cuenten de licencia.	Multa a comerciar permiso de licencia.	S)
\$2,000.00	bebidas te.	Multa a comerciantes foráneos que expendan t alcohólicas sin el permiso o autorización correspondiente	Multa a com alcohólicas sin	R)
B) \$400.00 C) \$300.00				
A) \$500.00	y otras	Multa por ocupación de la vía pública por fiestas actividades, excepto religiosas.	Multa por ocu actividades, ex	0
\$ 100.00	oana.	asura antes o después del toque de campana	Por sacar la basura antes	P)
\$ 400.00			Lotes baldíos.	
\$ 300.00			Vía pública.	
		Por arrojar contaminantes orgánicos:	Por arrojar con	0
80	nente.	Por el ejercicio de la prostitución no regulada sanitariamente	Por el ejercicio	Z
80	consistan en	Por violación a las reglas de salud e higiene que cor fomentar el ejercicio de la prostitución.	Por violación a fomentar el eje	3
80	por los	Violaciones a las reglas de salud e higiene establecimientos con venta de bebidas y alimentos.	Violaciones a establecimiento	□
80	restaurantes,	Venta de alimentos y bebidas contaminadas en res cantinas, cervecerías y similares.	Venta de alim cantinas, cerve	S
60	ública.	Venta de alimentos y bebidas contaminadas en la vía pública	Venta de alime	ب
	ider carne	Por violación a las reglas de sanidad e higiene al vender carne de cualquier tipo en descomposición o contaminada.	Por violación a de cualquier tip	
		Por derribo de cada árbol: Hasta 150 UMA'S	Por derribo de	1
		Por desrame: Hasta 15 UMA'S	Por desrame:	1
	derribo de	Por infracciones al reglamento de poda, desrame y derribo de árboles dentro de la mancha urbana.	Por infracciones árboles dentro de	王
Hasta				
UMA'S				
\$200.00	chadas, postes, dispuesto en el luminosos del	Por fijar publicidad impresa, adherida a fachadas, po árboles y mobiliario urbano, contraviniendo lo dispuesto e reglamento de anuncios luminosos y no luminosos municipio, se cobrará multa de:	Por fijar pub árboles y mol reglamento c municipio, se o	G
Almacenaje diario \$ 150.00	Almac \$	Retiro y traslado \$ 200.00	Anuncio \$ 200.00	
		reglamentación se cobrarán multas como sigue:	reglamentació	



III.- Multas impuestas a los que no hagan manifestación oportuna de:

A) Empadronamiento municipal.	\$ 81.00
B) Combio do domicilio	

- C) Clausura o refrendo anual: lo que señale la Ley de Hacienda Municipal
- D) Multas por infracción al Reglamento de Policía y Buen Gobierno 3 180.00
- Ш Por reincidencia el infractor se le impondrá multa de: Hasta 30 UMA'S
- m Sanciones administrativas por resoluciones emitidas por la Contraloría Interna.
- J Sanciones administrativas por resoluciones emitidas Municipales por la Dirección de Obras Públicas
- <u>G</u> Multas por infracciones fecha 14 de Mayo del año 2008 establecidas en el reglamento vigente publicado en el periódico oficial al Reglamento de Vialidad Municipal, se sujetará a número 093 de tarifas
- <u>G</u> Por infracción al Reglamento sobre Justicia Administrativa en materia de faltas. UMA'S Hasta 30

esta materia disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y en base al convenio que suscriban en términos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas y su reglamento, a quienes infrinjan Artículo 24.- El ayuntamiento aplicará las sanciones administrativas que correspondan, las

Artículo 25.- Indemnizaciones por daños a bienes municipales:

Públicas y Ecología u organismo especializado en la materia que se afecte cuantificación realizada por medio de peritaje de indemnizaciones por daños a bienes municipales, mismos que se cubrirán conforme Constituye éste ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras ala

Artículo 26.- Rendimiento por adjudicaciones de bienes:

bienes mostrencos y vacantes. Corresponde al municipio la participación que señala el Código Civil por la adjudicación de

Artículo 27.- Legados, herencias y donativos: Ingresarán por medio de la Tesorería Municipal los legados, herencias y donativos que se hagan al Ayuntamiento

Título Séptimo

Ingresos Extraordinarios

de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas señalados en la fracción II del artículo 114 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia la clasificación específica y que por cualquier motivo ingresen al erario municipal, incluyendo los Artículo 28.- Son ingresos extraordinarios los que no se tienen en ésta ley o en la de hacienda

Título Octavo Ingresos derivados de Coordinación Fiscal

inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo del Estado e inscritas en Registro de Obligaciones de Entidades y Municipios. para el pago de obligaciones contraídas por el Municipio, con la autorización del Congreso Artículo 29.- Las participaciones federales son las cantidades en efectivo que el Municipio derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales

Son aportaciones federales las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a recibir en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para destinarlas a los fines específicos a que se refiere dicho ordenamiento.

respectivas y los convenios de coordinación o colaboración y sus anexos que se suscriban ingreso que tenga derecho a recibir derivado de la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes para tales efectos El Municipio recibirá las participaciones y aportaciones federales, y en general cualquier otro

Artículos Transitorios

Primero.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del

Segundo - Para el cobro de ingresos que tengan relación o estén previstos en la Ley de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal, celebrado entre el Estado y la Federación y disposiciones suscriban entre el Municipio y el Estado, se estará a lo previsto en dichas

adecuación de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos plasmados en la misma, el ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a derogar o adicionar. algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o Tercero.- Cuando en el transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de

de uso, ubicación y características. el determinado en el 2020, salvo aquellas que sean sujetas a revaluación en consideración pago del impuesto predial del presente ejercicio no será superior al 35% de incremento que Cuarto. - Cuando no existan modificaciones en las características físicas de los inmuebles, el



ejercicio que ameriten una reducción en su valor. modificaciones en las características físicas de los inmuebles, realizadas durante el presente inferior al 20% de incremento, en relación con el determinado en el 2020, salvo por las Quinto. En ningún caso, el monto del impuesto predial a pagar del ejercicio fiscal 2021, será

gravable inferior, se podrá cobrar la diferencia correspondiente. aplicación de la tasa respectiva. En caso de haberse cubierto el impuesto con una base incrementen su valor, el impuesto predial será el que resulte del valor actualizado por la Sexto.- Aquellos inmuebles que sufran modificaciones en sus características físicas construcciones, remodelaciones, ampliaciones, fusiones, subdivisiones que

artículo primero fracción décima, durante el lapso establecido, el ayuntamiento tendrá la facultad, mediante un acta de cabildo de recorrer dichos descuentos. Séptimo.- En caso, de que por fuerza mayor no puedan aplicarse los descuentos del

de los fideicomisos agrarios denominados Fondo 95 y Prochiapas, el H. Ayuntamiento aplicará la tasa del 1.3 al millar en lo que corresponde al pago del impuesto predial y estén por adquirirse durante el presente año fiscal. de los impuestos para los predios adquiridos de 2006 a 2009. El último para los predios que respecto del impuesto traslativo de dominio se tributará aplicando la tasa del 2%. El primero Rústicos en el Estado de Chiapas, instrumentado por los tres niveles de gobierno, a través Octavo.- Tratándose de los beneficiados con el Programa de Adquisición de Terrenos

cobro de la propiedad inmobiliaria, aprobadas por el Congreso del Estado, serán publicadas Fiscal, no proponga su actualización al Congreso del Estado. en el Periódico Oficial y son parte de esta ley y tendrán vigencia, hasta que la Autoridad Noveno.- La tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirven de base para el

a las personas que presenten la tarjeta del INSEN. Décimo.- Se les cobrará el 50% de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos

correspondiente hasta en tanto se haya liquidado el saldo acordado como total del adeudo. vencidas, a través de convenios suscritos entre las partes de acuerdo con los programas, porcentajes y plazos establecidos previo acuerdo de cabildo, para lo cual se emitirá el recibo H. Ayuntamiento podrá realizar campañas de descuentos con la finalidad recuperar cuentas del impuesto predial y que pretendan cubrir sus contribuciones de manera parcial o total, el Décimo Primero. - Para aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de rezago

inmobiliaria, por lo que una vez realizada, turnara la documentación necesaria a la Dirección de Catastro y/o Delegación que por jurisdicción le competa, quien verificará la documentación y se cerciorara que el inmueble no presente controversia alguna y así podrá dentro del padrón de contribuyentes con la finalidad de aumentar la recaudación en materia Décimo Segundo. - El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de otorgar alta de claves prediales dar el alta dentro de su sistema de padrón inmobiliario.

presenta la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021. Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas se Con fundamento en el Artículo 45 Fracción III Sección Cuarta de la Ley de Desarrollo

LIC. YERAT IYAN TRUUKLO RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LE SOUNIOS UNIOS LIC. JOSE ALEJANDRO CONSTANTINO PEREZ, CHIAPAS. TO THE TESORERO MUNICIPAL LIC. JESUS ALBERTO ORSCHEZAMINA JARA PRESIDENCIA MUNICIA 2018-2021 OCOSIMCO. TESORERIA MUNICATOR ACIENT CHIAPAS. 2018.

MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS PROYECCIÓN DE INGRESOS - LDF (PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Fecha de Imp.

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	182,397,519.65	191,517,395.63	201,093,265.41	211,147,928.68
IMPUESTOS	11,824,200.75	12,415,410.79	13,036,181.33	13,687,990.39
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	1,774,359.36	1,863,077.33	1,956,231.19	2,054,042.75
PRODUCTOS	178,857.45	187,800.32	197,190.34	207,049.86
APROVECHAMIENTOS	1,406,210.72	1,476,521.26	1,550,347.32	1,627,864.68
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	167,213,891.37	175,574,585.94	184,353,315.24	193,570,981.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN				
FISCAL	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	1,013,671,166.73	1,064,354,725.07	1,117,572,461.32	1,173,451,084.39
APORTACIONES	1,013,671,166.73	1,064,354,725.07	1,117,572,461.32	1,173,451,084.39
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	1,196,068,686.38	1,255,872,120.70	1,318,665,726.73	1,384,599,013.07
Datos Informativos Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de				
Pago de Recursos de Libre Disposición Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento				